

	Instituto Municipal de Deporte y Recreación de la Estrella INDERE - NIT: 800.003.935-7	Código: 400.09.06
		Versión: 1
		F. Aprobación: 13-10-2016

ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACION CONTRATO N° 042 DE ENERO DE 2022

1. **GENERALIDADES DEL CONTRATO:**
2. **Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR EN LAS MODALIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DEL CICLO VITAL, TANTO PRESENCIALES COMO VIRTUALES, Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL INDERE EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA.**
3. **Valor:** Para esta contratación se cuenta con la suma de **SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$7.059.528.00)** no gravado con IVA, según certificado de disponibilidad presupuestal 0000045 del 17 de enero de 2022.
- 3.1. **Forma de pago:** El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de La Estrella -INDERE-, pagará al contratista en sumas iguales mensuales o proporcionales al tiempo en que efectivamente sea prestado el servicio con corte al 30 de cada mes, No obstante el pago se realizara dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes, según lo ha establecido el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro debidamente diligenciada junto con el informe de actividades y el recibido a entera satisfacción por el supervisor.
- 3.2. El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de **CIENTO DIECISEIS (116) DIAS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
- 3.3. **Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02-0097 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – ACTIVIDAD FISICA**
4. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** Es importante señalar que en su mayoría, la oferta de las actividades desarrolladas por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de La Estrella -INDERE- se encuentra centralizada en zona urbana de La Cabecera municipal; sin embargo, a partir del año 2012 y hasta la fecha, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de La Estrella "INDERE", ha venido haciendo presencia en diferentes zonas del Municipio con fuerte demanda, tales como La Tablaza (Unidad Deportiva La Tablaza, zonas comunales y veredales) y Pueblo Viejo (Placas deportivas integrales, cancha sintética, gimnasio al aire libre y zonas comunales y veredales), situación que exige fortalecer los canales de comunicación apropiados para establecer contacto con la comunidad y coordinar de manera armónica con las demás dependencias de la administración local el desarrollo de actividades conjuntas de gran impacto social y cultural.

El Municipio de La Estrella ha venido presentando un avance significativo en la cobertura de los servicios relacionados con la actividad física, deportiva, lúdica y recreativa desde hace varios años, tal como se refleja en el crecimiento de los grupos deportivos y de las disciplinas en los diferentes sectores del territorio Siderense, que día a día tienen una demanda mayor de programas deportivos y recreativos en los sectores alejados de la cabecera municipal y que debe ser satisfecha a través de la adopción de medidas tendientes a realizar una mayor inclusión y portabilidad de los servicios ofrecidos para propiciar su esparcimiento a lo largo y ancho del territorio local, para fortalecer las bases de dicho crecimiento y asegurar su continuidad.

La lucha como un deporte de competencia tiene múltiples características que lo hacen muy complejo, ya que, es un deporte que se practica entre dos personas, ellos deben colocar toda su habilidad, destreza y fuerza cuerpo a cuerpo.

	Instituto Municipal de Deporte y Recreación de la Estrella INDERE - NIT: 800.003.935-7	Código: 400.09.06
		Versión: 1
		F. Aprobación: 13-10-2016

Dicha persona debe cumplir con experiencia y conocimiento de los fundamentos técnicos, tácticos y teóricos de esta disciplina deportiva, igualmente es importante especificar que es necesario se asegure permanencia de este cargo en el Indere durante el curso del calendario deportivo de la presente vigencia, ya que, es de vital importancia para el desarrollo deportivo del INDERE la continuidad en los procesos y esto sólo se puede lograr con el acompañamiento de una persona con las cualidades anteriormente mencionadas.

La persona que se contrate, debe estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en tanto se verifique su idoneidad y/o experiencia relacionada con el mismo.

- 4.1. Forma de satisfacer la necesidad:** Con la finalidad de incrementar los servicios a cargo del INDERE y dirigidos a la comunidad en materia deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, tanto en la cabecera, como en los demás sectores del territorio, se hace necesario ofrecer una mayor y mejor cobertura de aquellos, buscando la creación de hábitos de vida más saludable, amén de promover los espacios necesarios para la convivencia y la reconciliación, la inclusión de la población más vulnerable y la construcción y reconstrucción del tejido social; con lo que se garantiza una notable mejoría en la calidad de vida de los ciudadanos a través del ofrecimiento del mínimo vital de servicios en deporte, tal como fue previsto en el Plan de Desarrollo Municipal.

Dentro del Municipio de La Estrella (Antioquia), se evidencia el apoyo en la asignación de recursos destinados para la actividad física, tanto es así que, a la fecha, las necesidades deportivas y recreativas de los siderenses han sido cubiertas satisfactoriamente y con oportunidad, sin embargo, se requiere seguir atendiendo todos los sectores geográficos, demográficos y generacionales. En virtud de todas las apreciaciones precedentes, resulta imperioso adelantar la presente contratación directa por la causal contenida en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 para satisfacer los intereses y necesidades ciudadanas.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:

- 5.1.** El objeto de la presente contratación será la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR EN LAS MODALIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DEL CICLO VITAL, TANTO PRESENCIALES COMO VIRTUALES, Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL INDERE EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA**
- 5.2.** Alcance: EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto realizará las siguientes actividades: - Apoyar en la difusión de la convocatoria del programa DE ACTIVIDAD FÍSICA específico. - Inscribir y registrar los usuarios del programa DE ACTIVIDAD FÍSICA específico en la base de datos institucional y en el FORMATO DE REGISTRO DE GRUPOS de INDEPORTES ANTIOQUIA. - Realizar la elaboración del cronograma semestral de actividades del grupo deportivo DE ACTIVIDAD FÍSICA asignado por la subdirección técnica en el plazo específico. - Formular la planeación de la sesión DE ACTIVIDAD FÍSICA y entregarla cada semana en el plazo determinado por la subdirección técnica. - Ejecutar las sesiones determinadas por la subdirección técnica para el grupo DE ACTIVIDAD FÍSICA. - Realizar la evaluación específica de los usuarios pertenecientes al grupo deportivo DE ACTIVIDAD FÍSICA a su cargo, en compañía de los profesionales necesarios (Tamizaje-pruebas físicas-mediciones). - Participar en eventos DE ACTIVIDAD FÍSICA que se oferten desde la institución y los aliados estratégicos. - Apoyar en la realización de eventos DE ACTIVIDAD

	Instituto Municipal de Deporte y Recreación de la Estrella INDERE - NIT: 800.003.935-7	Código: 400.09.06
		Versión: 1
		F. Aprobación: 13-10-2016

FÍSICA descentralizados en el municipio de La Estrella. - Apoyar en las actividades que programe el INDERE dentro de las actividades del plan de acción y el portafolio de servicios de la entidad, administrativas, tanto presenciales como virtuales. - Analizar los resultados obtenidos en las actividades desarrolladas por el grupo deportivo modalidad/categoría/nivel, respecto a los períodos anteriores (acumulativo) con apoyo de la subdirección técnica y el metodólogo.

Las actividades descritas anteriormente deberán ser realizadas durante todo el plazo de ejecución contractual y en las condiciones técnicas y de calidad requeridas por el Instituto Municipal del Deporte y Recreación de La Estrella "INDERE".

- 6. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de todo lo anteriormente descrito, para el cabal cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obligará para con El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de La Estrella -INDERE- a cumplir con las siguientes obligaciones:

6.1. Obligaciones Generales:

1. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales para el caso de las personas jurídicas.
2. Dar cumplimiento al capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012, en relación con la obligación del contratista de allegar la certificación del examen pre ocupacional respectivo una vez legalizado el presente contrato.
3. El contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- la información de su hoja de vida. (artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012).
4. Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por el Supervisor del contrato.
5. Elaborar los informes que le sean solicitados por el Supervisor.
6. Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de La Estrella -INDERE- o para asuntos relacionados con el contrato.
7. Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante.
8. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

6.2. Obligaciones Específicas:

1. Cumplir cabalmente el cronograma de las sesiones de los programas respectivos al objeto contractual.
2. Salvaguardar los bienes dejados bajo su custodia para el desarrollo del objeto contractual, evitar su deterioro anormal, evitar su extravió y el mal uso de aquellos por parte de los deportistas, así mismo, reportar de manera oportuna la ocurrencia de tales eventos para que el instituto pueda tomar las medidas preventivas y correctivas del caso.
3. Presentar los informes de gestión solicitados por el supervisor del contrato.
4. Prestar sus servicios en los diferentes polos de desarrollo del Municipio de La Estrella y sus Centros Poblados.
5. Llevar un control verificable de cada uno de los usuarios del servicio y su desempeño.

	Instituto Municipal de Deporte y Recreación de la Estrella INDERE - NIT: 800.003.935-7	Código: 400.09.06
		Versión: 1
		F. Aprobación: 13-10-2016

6. Promocionar permanentemente en la comunidad la actividad física, el deporte y la recreación.
7. Asistir a las diferentes reuniones o capacitaciones programadas por el comité de gerencia del INDERE.
8. Velar por la óptima utilización de las instalaciones deportivas y el uso adecuado de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación e informar oportunamente los daños que por diferentes causas puedan presentarse en estos.
9. Las demás que estén directa o indirectamente relacionadas con el objeto contractual.

7. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:** La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y, en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal h), esto es, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Lo anterior sin desmedro de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 “...**para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...**” por cuanto se engloba en el apoyo a la gestión de la entidad en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

Consecuente con lo dicho, lo enunciado se encuentra en consonancia con lo establecido en determinado en el Decreto 1737/1998 Artículo 3o. <Modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 que dice: “*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar el tipo de contrato es de prestación de servicios profesionales*”.

	Instituto Municipal de Deporte y Recreación de la Estrella INDERE - NIT: 800.003.935-7	Código: 400.09.06
		Versión: 1
		F. Aprobación: 13-10-2016

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables de costo/beneficio y asciende a la suma de **SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$7.059.528.00)** no gravado con IVA.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: Para seleccionar el (la) contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato y su experiencia, acorde con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere acreditar experiencia mínima de un (1) año en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas con objeto igual o similar al de la presente contratación.

10. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Instituto de deportes y recreación de la Estrella –INDERE-, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGO												
Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	Tratamiento / controles a ser implementados
1	General	Externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista y entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
2	General	Externa	ejecución	Riesgo Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	acciones judiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	Contratista	reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial

	Instituto Municipal de Deporte y Recreación de la Estrella INDERE - NIT: 800.003.935-7	Código: 400.09.06
		Versión: 1
		F. Aprobación: 13-10-2016

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGO

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	Tratamiento / controles a ser implementados
3	General	Externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista – Entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACION CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del	Dificulta la ejecución del	Afecta la ejecución del	Obstruye la ejecución del	Perturba la ejecución del

	Instituto Municipal de Deporte y Recreación de la Estrella INDERE - NIT: 800.003.935-7	Código: 400.09.06
		Versión: 1
		F. Aprobación: 13-10-2016

			contrato de manera intrascendente.	contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	contrato sin alterar el beneficio de las partes.	contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

11. GARANTÍAS: En la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, de manera que en consideración a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015 y dado que el estudio previo correspondiente no establece la conveniencia o necesidad de exigir las atendiendo la naturaleza, modalidad de pago, matriz de riesgos y cuantía del contrato respectivo, para este caso en concreto no se exigirán garantías.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR: El INDERE ha contratado en los últimos años estos servicios con valores semejantes a los del presupuesto oficial del presente estudio previo y de la necesidad de la entidad plasmada en este documento, la cual fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores. En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere acreditar experiencia mínima de un (1) año en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas con objeto igual o similar al de la presente contratación, de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

13. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02-0097 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – ACTIVIDAD FISICA del presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal de 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0000045 del 17 de enero de 2022.

	Instituto Municipal de Deporte y Recreación de la Estrella INDERE - NIT: 800.003.935-7	Código: 400.09.06
		Versión: 1
		F. Aprobación:13-10-2016

14. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN: CIENTO DIECISEIS (116) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio entre las partes.

15. SUPERVISIÓN: La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el INDERE, a través del Subdirector Técnico, o quien haga sus veces para éstos efectos, adscrito a la planta de cargos del Instituto.

16. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, que la contratación a realizar no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial.

17. RÉGIMEN LEGAL: El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto N° 1082 del 26 de mayo de 2015.

En conclusión y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso de contractual de la referencia con base en lo expuesto en la presente actuación.

ORIGINAL FIRMADO

SEBASTIÁN ÁLVAREZ LONDOÑO
Subdirector Técnico
Enero de 2022